



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

VISTO: El expediente N° 00-03520/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo, se eleva para consideración de este Cuerpo, el proyecto de Convenio Marco de Pasantías a celebrarse entre la Universidad Nacional de la Rioja y la empresa UNISOL S.A.

Que, dicho convenio tiene por objeto adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica y profesional de los pasantes, mediante el desarrollo de una mayor inserción en el ámbito laboral, aumentando el conocimiento y manejo de las tecnologías vigentes.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad analizó la legislación aplicable a la materia y emitió su dictamen N° 285/18, en el cual no formula objeciones al respecto.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 10 llevada a cabo el 29 de noviembre de 2018, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco de Pasantías entre la Universidad Nacional de la Rioja y la empresa UNISOL S.A.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN N° 769


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco de Pasantías, a celebrarse entre la Universidad Nacional de La Rioja y la empresa UNISOL S.A., integrado por Quince (15) Cláusulas, obrantes como Anexo Único del presente acto administrativo.

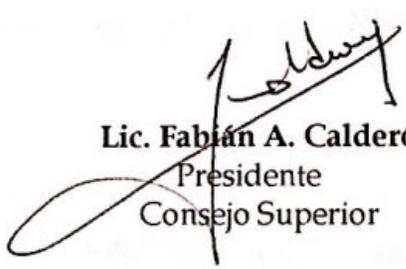
ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 769



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

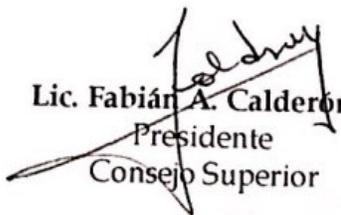
ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 769
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y
UNISOL S.A.

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón D.N.I N° 22.135.137 fijando domicilio legal y especial en Avd. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja, en adelante por una parte "LA UNIVERSIDAD", y UNISOL S.A., representada en este acto por su apoderada con poder especial Folio 75 - Protocolo A- Escritura N° 29 de fecha 30/09/2008; Cra. Silvana Andrea Escudero, DNI N° 29.058.231, fijando domicilio en Av. Leandro N. Alem 1050, Piso 13, de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja; en adelante "LA EMPRESA", tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la ley 26.427. Quedando establecido que la situación de pasante no crea ningún otro vínculo para el pasante, no genera relación laboral alguna con LA EMPRESA donde se efectúe su práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.-

SEGUNDA.- Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía. La realización de las pasantías tendrá por objeto adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica y profesional de los pasantes, mediante el desarrollo de una mayor inserción en el ámbito laboral, aumentando el conocimiento y manejo de las tecnologías vigentes.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 769
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y
UNISOL S.A.

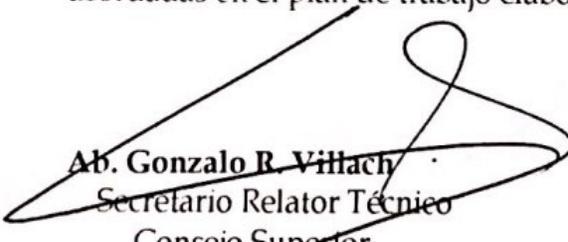
TERCERA.- Los objetivos de las pasantías son los que a continuación se detallan:

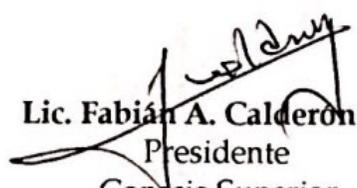
- 1). Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- 2). Realizar prácticas complementarias a su formación académica que enriquezca la propuesta curricular de los estudios que cursan.
- 3). Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en LA EMPRESA, se deberá:

- a) Ser alumno regular de grado de LA UNIVERSIDAD;
- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- d) Ser preseleccionados por LA UNIVERSIDAD, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con LA EMPRESA, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de LA EMPRESA.

QUINTA.- Las pasantías se realizarán en los lugares que designe LA EMPRESA en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan de trabajo elaborado con la Unidad Académica.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

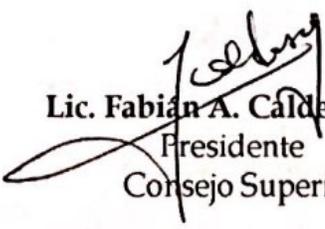
ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 769
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y
UNISOL S.A.

LA EMPRESA declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la ley 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias. Asimismo LA EMPRESA incorporara a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos de Trabajo- y sus normas reglamentarias.

SEXTA.- El plazo de las pasantías será establecido en cada caso las necesidades y naturaleza especiales de esta, respetando en todos los casos los periodos mínimos de 2 (dos) meses y un máximo de DOCE (12) meses, a contar de la fecha de iniciación, incluyendo las renovaciones. Podrá extenderse excepcionalmente y por única vez, por un periodo de hasta SEIS (6) meses adicionales cuando las partes consideren necesario.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de LA EMPRESA y con intervención del Docente Guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo LA UNIVERSIDAD, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de LA EMPRESA o LA UNIVERSIDAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 769
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y
UNISOL S.A.

SEPTIMA.- La carga horaria del pasante no podrá ser superior a las veinte (20) horas, con una actividad semanal no mayor de cinco días.-

OCTAVA.- LA EMPRESA suscribirá con cada pasante un convenio individual que deberá contener como mínimo las siguiente pautas: a). condiciones de las actividades que integran la pasantía, b) lugar en que se realizara, c) objetivos educativos perseguidos fijados por la Universidad; d). duración y horario; e). monto de la asignación estímulo; f). régimen disciplinario.

NOVENA.- EMPRESA se compromete a:

- a). Entregar mensualmente al pasante una suma de dinero con carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. El pasante recibirá, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias por examen, enfermedad y accidentes que se acuerden al personal equiparado al pasante. Así mismo, el Hospital otorgara al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.600 -Ley de Obras Sociales-.
- b). Otorgar todo otro beneficio que se le acuerde al personal del Hospital, en materia de comedor, transporte y viáticos, conforme las circunstancias de la actividad y sus modalidades.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

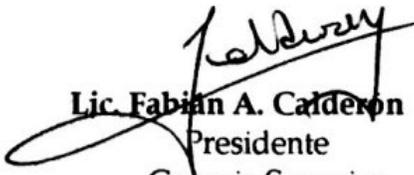
ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 1769
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y
UNISOL S.A.

- c). Suscribir una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo El Hospital podrá optar por incluir en el mismo, un concepto evaluativo de la labor realizada.
- d). Facilitar a las distintas unidades educativas la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.
- e). Es obligación del Hospital incluir a los pasantes a su cargo en la Aseguradora de Riesgos de Trabajo que haya contratado para el resto del personal.

DECIMA.- LA UNIVERSIDAD, designará un tutor responsable quien tendrá su cargo:

- El seguimiento y la supervisión respecto al cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía.
- Elaborar los informes parciales establecidos y un informe final.
- Elaborar conjuntamente con el Tutor de la Administración propuesta del Plan de Trabajo.
- Representar a los alumnos ante cualquier inconveniente o conflicto, en calidad de intermediario entre LA EMPRESA y los estudiantes ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 769
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y
UNISOL S.A.

-En el caso de que los pasantes estén desarrollando tareas que no se correspondan con lo expresado en el plan de trabajo acordado, los docentes guías deberán informar de inmediato al Decano del Departamento de la Facultad que corresponda y a la Secretaría de Extensión y Desarrollo, quienes procederán a la suspensión de la pasantía.

DECIMA PRIMERA.- Los pasantes se comprometerá al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen la misma. Consideraran a su vez como información confidencial toda que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos, etc., fuere durante o después de la expiración de este acuerdo. Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar. A su vez se comprometen a entregar a LA UNIVERSIDAD un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 769
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y
UNISOL S.A.

DECIMA SEGUNDA.- El convenio individual de pasantías será suscrito por el Decano del Departamento interviniente en nombre de "LA UNIVERSIDAD", y por la Cra. Silvina Escudero, en nombre de La EMPRESA, y por el alumno o graduado, elaborándose por escrito y en cuatro ejemplares: uno para cada una de las partes que suscriban y otro para la Secretaria de Extensión de la Universidad.

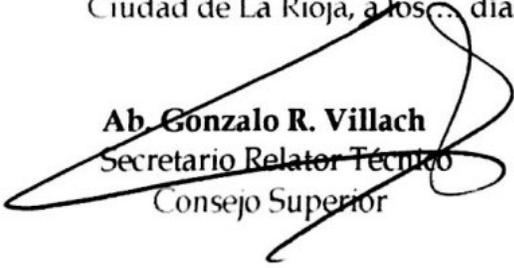
DECIMA TERCERA.- LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA podrán dar difusión al presente convenio.

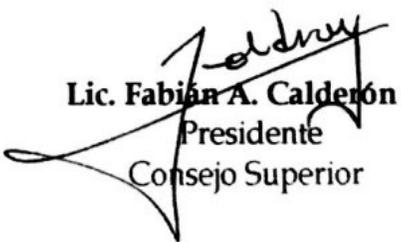
DECIMO CUARTA.- Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterá a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja y constituyen como domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

DECIMO QUINTA.- El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años renovado automáticamente por igual periodo, siempre que las partes no manifiestan lo contrario por escrito. Asimismo, podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no inferior a tres (3) meses.

La finalización del presente acuerdo no afectará las actividades y prácticas que se encuentren en curso.

En prueba de conformidad con las clausulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los... días, del mes de.....de dos mil dieciocho.-


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior